



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0095 -2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 04 ABR 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 898-2015-ALAI, presentado por la empresa **Constructores y Mineros Contratistas Generales S.A.C.**, sobre autorización de uso de agua, con fines energéticos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido y que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte, declarará el abandono del procedimiento.

SEGUNDO.- Que, mediante el escrito de fecha 10.12.2015 la empresa Constructores y Mineros Contratistas Generales S.A.C. solicitó la autorización de uso de agua, con fines energéticos.

TERCERO.- Que, a través de la notificación N° 153-2015-ANA-ALA INAMBARI notificada en fecha 16.12.2015 se requirió a la administrada levantar las observaciones advertidas, otorgándole un plazo de cinco (05) días para su subsanación, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento.

CUARTO.- Que, mediante el escrito de fecha 29.12.2015 la administrada solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles a las observaciones advertidas en la notificación N° 153-2015-ANA-ALA INAMBARI; en ese sentido la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas, informes o dictámenes siempre que lo soliciten antes del vencimiento del plazo¹; sin embargo la prórroga solicitada fue presentada extemporáneamente, no obstante ello la administrada no ha subsanado las observaciones a la fecha, transcurriendo en demasía el plazo otorgado.

QUINTO.- Que, con el Informe Técnico N° 003-2016-ANA-AAA.XIII-MDD/ALA-I/RIAP de fecha 03.02.2016 la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos informó que la administrada no cumplió con lo requerido en la notificación N° 153-2015-ANA-ALA INAMBARI en el plazo concedido, recomendando declarar el abandono del procedimiento administrativo.

SEXTO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, la administrada no ha cumplido con levantar las observaciones pese al requerimiento expreso, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado para su subsanación, hecho que ha provocado además la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por lo que, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento.

SEPTIMO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad al literal "n" del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 136°.- Plazos Improrrogables
(...)

136.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.

Año de la Consolidación del Mar de Grau

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por la empresa **Constructores y Mineros Contratistas Generales S.A.C.**, sobre autorización de uso de agua, con fines energéticos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Inambari en el marco de sus competencias y facultades, ejerza funciones de vigilancia, supervisión y fiscalización respecto del proyecto materia del presente procedimiento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario la notificación de la presente resolución a la administrada en su domicilio legal, así como remitir una copia a la Administración Local del Agua Inamabari.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

AUTORIZACION

AUTORIZACION PARA LA EMISION DE LA CREDITO FISCAL

Ing. LUIS AGUERO MANS

DIRECTOR

A.A.A. MADRE DE DIOS

LSAM/SDUAJ/eahv
Cc: Arch